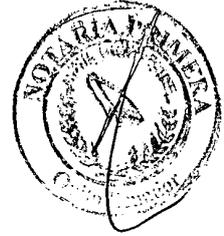


0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA TRANSGRUEZO CIA. LTDA**

Otorgada por el señor:

**CRISTIAN ESTEBAN GANGOTENA DUCHNA,
CRISTIAN PAÚL RECALDE TAPIA,
MARIA GABRIELA ZURITA ZALDUMBIDE Y OTROS**



POR: USD 600

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO TRECE MIL SEICIENTOS TRECE (13713)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles veinte y uno (21) de Noviembre de dos mil doce, ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, Comparecen a la celebración del presente instrumento por sus propios y personales derechos, los señores Cristian Esteban Gangotena Duchna, Cristian Paúl Recalde Tapia y Maria Gabriela Zurita Zaldumbide, y por sus propios y personales derechos y los que representan en la sociedad conyugal, los señores Patricio Sebastián Zurita Armijos, Jaime Alexander Torres Sigcho y Carlos Alberto Ruales Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil

solteros a excepción de Patricio Sebastián Zurita Armijos, Jaime Alexander Torres Sigcho y Carlos Alberto Ruales Maldonado, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades que comparecen.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura; quienes solicitan se inserte en el registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el contrato de Constitución de la compañía TRANSGRUEZO CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el contrato de Constitución de la compañía TRANSGRUEZO CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento por sus propios y personales derechos, los señores Cristian Esteban Gangotena Duchna, Cristian Paúl Recalde Tapia y Maria Gabriela Zurita Zaldumbide, y por sus propios y personales derechos y los que representan en la sociedad conyugal, los señores Patricio Sebastián Zurita Armijos, Jaime Alexander Torres Sigcho y Carlos Alberto Ruales Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil solteros a excepción de Patricio Sebastián Zurita Armijos, Jaime Alexander Torres Sigcho y Carlos Alberto Ruales Maldonado, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y legalmente

000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



capaces para contratar y obligarse en las calidades que
comparecen, CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN
comparecientes libre y voluntariamente expresan su voluntad de
constituir una compañía limitada organizada de conformidad con
las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las
estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula tercera de
este contrato. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA TRANSGRUEZO CIA. LTDA. CAPÍTULO I.
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS Y DURACIÓN.
ARTÍCULO UNO.- Denominación. La denominación de la
compañía es TRANSGRUEZO CIA. LTDA., debiendo realizar todos
los actos de comercio bajo esa denominación. ARTÍCULO DOS.-
Domicilio. La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón
Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
Socios, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. ARTÍCULO
TRES.- Objeto. La compañía se dedicará exclusivamente al
Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional. ARTÍCULO
CUARTO.- Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la
Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
permitidos por la Ley, celebrar contratos con personas jurídicas o
naturales, nacionales o extranjeras. ARTÍCULO QUINTO.-
Duración. La duración de la compañía es de 50 años contados a
partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de
la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo
prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera

Nombre

Objeto

44923.01

la Junta General de Socios. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 600,00), dividido seiscientos participaciones sociales un dólar de valor nominal cada una (\$1,00). CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta y también convocará el Gerente General mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será igual al establecido para las publicaciones por la prensa. ARTICULO NOVENO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO DECIMO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones

0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES DE LA

JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO

DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años (2), a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus

funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años (2), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.- La compañía

se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en

la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento

que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CAPITULO

QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa

disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la

Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,

vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de

constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán

incorporadas a este estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-

CONVENIO ARBITRAL.- Todas las controversias que tengan

relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por

ellos directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal

arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de

Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de

Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las

siguientes disposiciones: a) Conformación del Tribunal: el tribunal

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

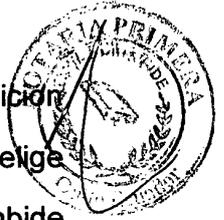
estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, b) Arbitraje en derecho: el arbitraje deberá ser resuelto en derecho. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas las que se lleguen a presentar entre la compañía y sus administradores; entre éstos y los socios de la misma; y entre todos o algunos de los socios de la compañía. Los socios o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía TRANSGRUEZO CIA. LTDA. CUARTA.- APORTES.- Los socios fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600.00) según se desprende del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha, de acuerdo con el siguiente detalle:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
Patricio Sebastián Zurita Armijos	US\$100.00	US\$100.00	100
María Gabriela Zurita Zaldumbide	US\$100.00	US\$100.00	100
Jaime Alexander Torres Sigcho	US\$100.00	US\$100.00	100
Cristian Paúl Recalde Tapia	US\$100.00	US\$100.00	100
Cristian Esteban Gangotena Duchna	US\$100.00	US\$100.00	100
Carlos Alberto Ruales Maldonado	US\$100.00	US\$100.00	100
TOTAL	US\$ 600.00	US\$ 600.00	600

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los Socios es inversión nacional, puesto que los socios son de nacionalidad ecuatoriana. SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los socios fundadores declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que se ha elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; b) Autorizar a la abogada Ibelia Brito Quiroz para que a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía, hasta la inscripción de la

0000005

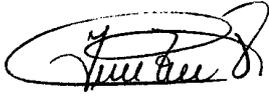
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



misma en el Registro Mercantil correspondiente. Disposición Transitoria Primera.- Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General a la señora María Gabriela Zurita Zaldumbide y como Presidente al señor Cristian Esteban Gangotena Duchna, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento" (Hasta aquí la minuta), que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Sr. Patricio Sebastián Zurita Armijos
C.C. No. 0502379969

Sr. María Gabriela Zurita Zaldumbide
C.C. No. 1716699366



Sr. Jaime Alexander Torres Sigcho

C.C. No. 1715659155



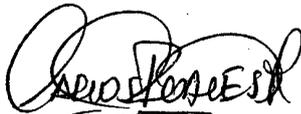
Sr. Cristian Faal Recalde Tapia

C.C. No. 0502603202



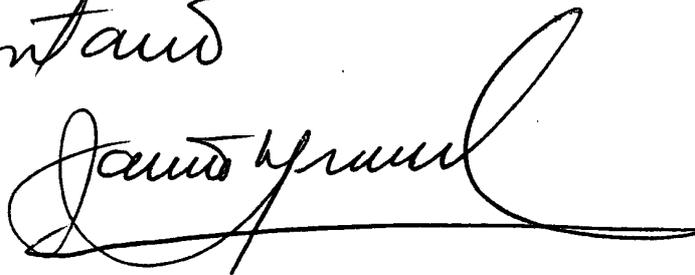
Sr. Cristian Esteban Gangotena Duchna

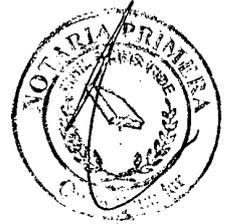
C.C. No. 1707760535



Sr. Carlos Alberto Ruales Maldonado

C.C. No. 1744739180





RESOLUCIÓN No. 0043-CJ-017-2012-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.10997-UAP-ANT-2012 de 25 de octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA//TRANSGRUEZO CIA. LTDA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA TRANSGRUEZO CIA. LTDA"** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	PATRICIO SEBASTIAN ZURITA ARMIJOS	0502379969
2	MARIA GABRIELA ZURITA ZALDUMBIDE	1716699366
3	JAIME ALEXANDER TORRES SIGCHO	1715659155
4	CRISTIAN PAUL RECALDE TAPIA	0502603202
5	CRISTIAN ESTEBAN GANGOTENA DUCHNA	1707768535
6	CARLOS ALBERTO RUALES MALDONADO	1714739180

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir, además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.





Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2330-UAP-ANT-2012-DT de 26 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA TRANSGRUEZO CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No.02329-AJ-UAP-017-2012-ANT de 31 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA TRANSGRUEZO CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

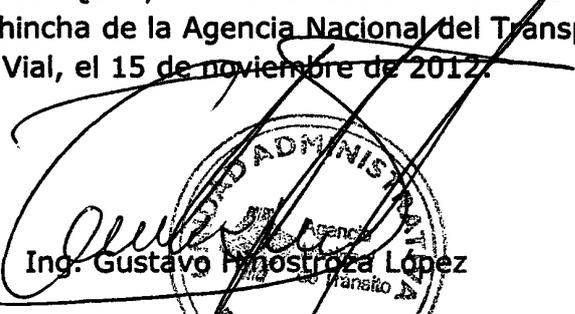
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSGRUEZO CIA. LTDA"** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito



3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de noviembre de 2012.


Ing. Gustavo Hinojosa López

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

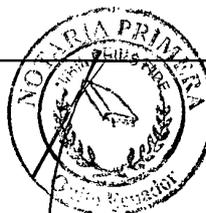
LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berrú T.

SECRETARIA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

Elaborado por: Miriam Berrú T.

0000008


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL


Quito, 2012/11/20

Mediante comprobante No.-

el (la) Sr. (a) (ita):

DRA. IBELIA DEL CARMEN ERITO

Con Cédula de Identidad: 1707884175

consignó en este Banco la cantidad de:

600

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRANSGRUEZO CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	
1	PATRICIO SEBASTIAN ZURITA ARMIJOS	0502379969
2	MARIA GABRIELA ZURITA ZALDUMBIDE	1716699366
3	JAIME ALEXANDER TORRES SIGCHO	1715659155
4	CRISTIAN PAUL RECALDE TAPIA	0502603202
5	CRISTIAN ESTEBAN GANGOTENA DUCHNA	1707768535
6	CARLOS ALBERTO RUALES MALDONADO	1714739180

VALOR	
100	usd
100	usd
100	usd
100	
100	
100	
600.00	usd

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462483
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO GALARRAGA ANDREA ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2012 16:10:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSGRUEZO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

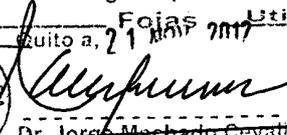

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

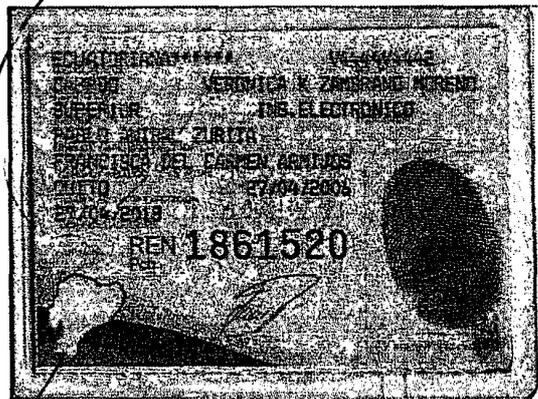
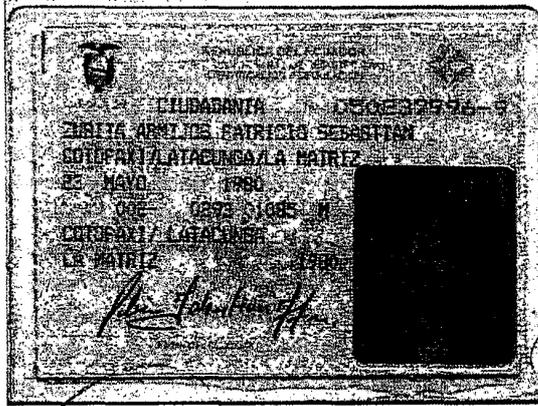
en _____ Folios _____ Util(es)
Quito a, 21 de Mayo 2012




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000309



Handwritten signature

Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

297-0030
NÚMERO

0502378969
CÉDULA

ZURITA ARMUJOS PATRICIO SEBASTIAN

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATAQUUNDA
CANTON

Handwritten signature
CPI PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (Un/kes)

Quito a 21 NOV. 2012



Handwritten signature
Dr. Jorge Machado Cevallos
Instituto Notarial del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **171669936-6**

APellidos y Nombres: ZURITA ZALDUMBIDE MARTHA GABRIELA
Lugar de Nacimiento: QUITO
Fecha de Nacimiento: 1982-11-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZURITA CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZALDUMBIDE MARTHA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-31

V2333V1222

Director General: 
Firma del Cedulaado: 

(3)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 21 Fojas Útiles
 el día 21 de NOV. de 2012



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

[Handwritten signature]

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/15/2011

078-0198
NÚMERO

171669366
CÉDULA

ZURITA ZALDUMBIDE MARIA GABRIELA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHIMBACALLE
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (util(es))

Quitto a, 21 NOV. 2012



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171565915-5

BRUNO SIGCHO JAIME ALEXANDER

CHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

SEPTIEMBRE 1980

005-C-0159-03526-M

CHINCHA/QUITO

BRUNO SUAREZ 1980



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V433312222

CASADO BRAVO GALARRAGA ERIKA DANIELA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JAIIME ENRIQUE TORRES

GRACIELA SILVANA SIGCHO

QUITO 08/02/2012

08/02/2024

FORMA No. REN 4211568



PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito, 1 NOV. 2012

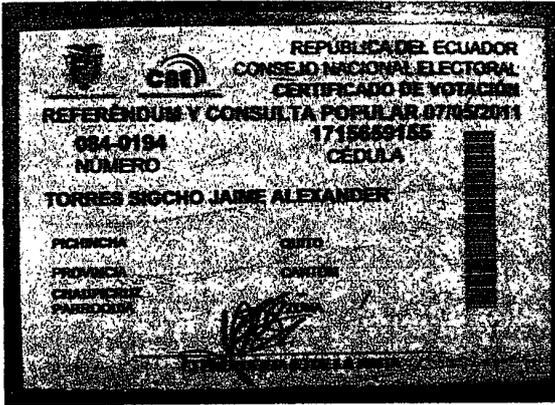
Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten signature]

(5)

0000011



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (utilizar)
Quito, 21 NOV. 2012

[Handwritten Signature]
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten Signature]

ECUATORIANA ***** E4333V4422
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICTOR EDWIN RECALDE
DIANA MARGOTH TAPIA
LATACUNGA 31/10/2005
31/10/2017

REN 0174722
Cip

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 050260320-2
RECALDE TAPIA CRISTIAN PAUL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
06 JULIO 1981
005- 0192 01398 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1981



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
191-0020
NUMERO 0502603202
CÉDULA

RECALDE TAPIA CRISTIAN PAUL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____
Quito, 21 Nov. 2012



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 170776853-5

APellidos y Nombres: **GANGOTENA DUCHNA CRISTIAN ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1979-12-26**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **GANGOTENA GUSTAVO RUBEN**

APellidos y Nombres de la Madre: **DUCHNA UTE HEDI**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-04-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-13**

V334414242

0000012



Director General: *[Signature]*

Notario: *[Signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Hojas Util(es)

21 NOV. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VERIFICACION

259-0075
NÚMERO

1707768535
CÉDULA

GANGOTENA DUCHNA CRISTIAN

ESTEBAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

[Handwritten signature]

F) PRECIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171473918-0

RUALES MALDONADO CARLOS ALBERTO
NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
29 OCTUBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 014-00010418-M
TOMO PAG. SECC. ACCT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SORREZ 1979

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E2333A1222

NACIONALIDAD NO DATA

CASADO CHANATASIG GRANDES EDITH V.
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFICUUP

CESAR RUALES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELIZABETH ARGENTINA MALDONADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATAJUNGA 16/03/2012
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/03/2024
FECHA DE CADUCIDAD

FORMANG. DUP 0011123



PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentada
en QUITO, Folias 21 NOV 2012

[Firma]
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/2002

216-0051
NÚMERO

1714739180
CÉDULA

RUALES MALDONADO CARLOS
ALBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS ZONA
PARRROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

0000013

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TRANSGRUEZO CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiuno de noviembre de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000014

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006688, dictada por el Especialista Jurídico de Compañías de Quito, el 21 de Diciembre de 2012; se aprueba la constitución de la compañía **TRANSGRUEZO CIA. LTDA.**- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 21 de Noviembre de 2012.-

Quito, 14 de Enero de 2013.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



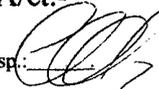
Registro Mercantil de Quito

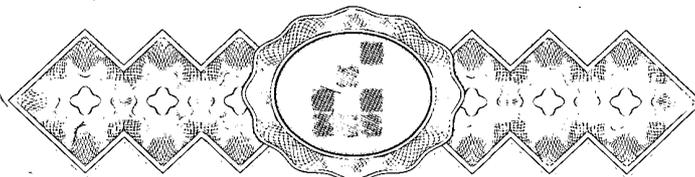
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL SEISCINIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURIDICO** de 21 de diciembre del 2012, bajo el número **244** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSGRUEZO CIA.LTDA."**, otorgada el 21 de noviembre del 2012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 150.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2248**.- Quito, a diecisiete de enero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/ct.-

Resp: 



Nº 0001682

0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03477

Quito,

-4 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSGRUEZO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL